

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2011**

**ORDEN DEL DÍA N° 3009**

**COMISIONES DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA,  
DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**Impreso el día 24 de noviembre de 2011**

Término del artículo 113: 6 de diciembre de 2011

SUMARIO: **Cirugía** reconstructiva para los casos de mastectomía por patología mamaria. Inclusión de la misma en la cobertura de las obras sociales y prepagas.

1. (240-S.-2009.)
2. **Aguirre de Soria.** (1.927-D.-2010.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se reconoce la cirugía plástica reconstructiva para casos de mastectomía por patología mamaria. Incorporación como prestación obligatoria de las obras sociales y prepagas y el proyecto de ley de la señora diputada Aguirre de Soria por el que se incorpora como prestación obligatoria gratuita la cirugía reparadora y/o reconstrucción mamaria posmastectomía en patologías oncológicas mamarias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Todos los establecimientos de salud públicos y las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales independientemente de la figura jurídica

que tuvieren, deben incluir la cobertura de la cirugía reconstructiva como consecuencia de una mastectomía por patología mamaria, así como la provisión de las prótesis necesarias.

Art. 2° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2011.

*Antonio Morante. – Claudia Rucci. – Gustavo Marconato. – Agustín Portela. – Miguel Á. Giubergia. – Silvia Storni. – Hugo Prieto. – Cynthia Hotton. – Gladys E. González. – Juan C. Scalesi. – María Linares. – María Acosta. – Hilda Aguirre de Soria. – Horacio Alcuaz. – Gumersindo Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo Amadeo. – Raúl Barrandeguy. – Miguel Á. Barrios. – Nora Bedano. – Atilio F. Benedetti. – María Bernal. – Rosana Bertone. – Ivana Bianchi. – Elisa Carca. – Remo Carlotto. – Norah Castaldo. – Jorge Cejas. – Alicia Ciciliani. – Luis F. Cigogna. – Alfredo Dato. – María G. de la Rosa. – Juliana Di Tulio. – Gustavo Dutto. – Norberto Erro. – Liliana Fadul. – Mario Fiad. – Francisco Fortuna. – Miriam Gallardo. – María T. García. – Claudia Gil Lozano. – Nancy González. – Olga Guzmán. – Carlos Heller. – Timoteo Llera. – Marcelo López Arias. – Eduardo Macaluse. – Julio C. Martínez. – Sandra Mendoza. – Paula C. Merchán. – Julio C. Morán. – Juan Pais. – Mirta Pastoriza. – Adrián Pérez. – Alberto Pérez. – Jorge Pérez. – Héctor Piemonte. – María C. Regazzoli. – Marcela V. Rodríguez. – Adela Segarra. – María L. Storani. – Mónica Torfe. – Alberto Triaca.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se reconoce la cirugía plástica reconstructiva para casos de mastectomía por patología mamaria. Incorporación como prestación obligatoria de las obras sociales y prepagas y el proyecto de ley de la señora diputada Aguirre de Soria por el que se incorpora como prestación obligatoria gratuita la cirugía reparadora y/o reconstrucción mamaria posmastectomía en patologías oncológicas mamarias. Con posterioridad al tratamiento de las comisiones en la parte de cada competencia y luego de haber arribado a un texto que unificara las iniciativas presentadas por cada uno de sus autores, ingresa a la comisión el expediente 4.538-D.-11 de la señora diputada Ferrá de Bartol habiendo sido tenido a la vista. Luego de su análisis resuelven despacharlos favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*Antonio A. Morante.*

## ANTECEDENTES

1

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

RECONOCIMIENTO DE LA CIRUGÍA  
PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA  
PARA CASOS DE MASTECTOMÍA  
POR PATOLOGÍA MAMARIA

Artículo 1° – La cobertura que deberán brindar todas las obras sociales y asociaciones de obras sociales del

sistema nacional incluidas en la ley 23.660, beneficiarias del fondo de redistribución de la ley 23.661, las demás obras sociales y organismos que hagan sus veces creadas o regidas por leyes nacionales, y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, conforme a lo establecido en la ley 24.754, incluirá la cirugía reconstructiva como consecuencia de una mastectomía por patología mamaria.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

2

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

SE ESTABLECE QUE SE PRACTICARÁ  
EN FORMA GRATUITA CIRUGÍA  
REPARADORA Y/O RECONSTRUCCIÓN  
MAMARIA POSMASTECTOMÍA  
EN PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS  
MAMARIAS

Artículo 1° – Los agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud de la ley 23.660, las obras sociales e institutos provinciales, las entidades de medicina prepaga y los efectores del sistema público de salud en los que se desarrolle esta especialidad, cualquiera fuera la forma jurídica adoptada, deberán realizar y en su caso garantizar con carácter obligatorio el acceso a la cirugía reconstructiva mamaria como consecuencia de algún tipo de mastectomía en forma gratuita.

Art. 2° – Dicha práctica queda incorporada como prestación obligatoria para todos los habitantes de la República Argentina.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Hilda C. Aguirre de Soria.*